

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA



CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. **3730**

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR  
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M. N° 13-2017-MDLA/A.

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

## ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2025-MDLA/CM

La Arena, 20 de Junio del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:**

**POR CUANTO:**

El Concejo Distrital de La Arena, en Sesión Extraordinaria de la fecha;

**VISTO:**

El Informe N.º033-2025-SGTTYV-MDLA de fecha 19 de Junio de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Transportes, tránsito y vial; Informe N.º 0359-2025-MDLA-GAJ de fecha 19 de Junio de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; respecto a la SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA, Y:

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N°30305 Ley de la Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 -Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 9º numeral 26, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”;

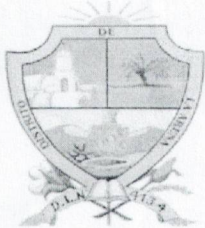
Que, de conformidad, con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, les otorga la capacidad a las entidades publicar de celebrar convenios de colaboración con total independencia (Art.88.1), por otro lado les otorga competencia al Concejo Municipal para la aprobación de estos convenios interinstitucionales;

Que, la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales son entidades promotoras del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y que goza de autonomía para el cumplimiento de sus fines, por consiguiente, el desarrollo de estos fines puede ser motivado por sí mismo o por la suscripción de convenios de cooperación con otras instituciones privadas o estatales. Además, la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades le otorga competencia al Concejo Municipal para la aprobación de los Convenios Nacionales e Internacionales, sin embargo la suscripción deberá ser realizada por el señor Alcalde;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, Aprobado por D.S.N°004-2019-JUS, que prescribe que; las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausura expresa de libre adhesión y separación(...);

Que, asimismo el art.81 de la Ley orgánica de Municipalidades Ley N°27872, señala que las municipalidad, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones:3) Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales; 3.2) Otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA



CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373C

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M. N° 13-2017-MDLA/A.

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

## ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2025-MDLA/CM

La Arena, 20 de Junio del 2025

Que, la Ley de transporte y tránsito terrestre Ley N°27181, establece los lineamientos generales, económicos, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre y rige en todo el territorio de la República, asimismo la mencionada ley en su artículo 18.-De las competencias de las Municipalidades Distritales en su numeral 18.1 Las Municipalidades Distritales ejercen las siguientes competencias: a) En materia de transporte: en general, las que los reglamentos nacionales y las normas emitidas por la Municipalidad Provincial respectiva les señalen y en particular, la regulación del transporte menor (mototaxis y similares), B) En materia de tránsito: la gestión Y FISCALIZACIÓN, DENTRO DE SU JURISDICCIÓN, EN CONCORDANCIA CON LAS DISPOSICIONES QUE emita la municipalidad, provincial respectiva y los reglamentos nacionales pertinentes. C) En materia de vialidad: la instalación, mantenimiento y renovación de los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, conforme al reglamento nacional respectivo. Asimismo, son competentes para construir, rehabilitar, mantener o mejorar la infraestructura vial que se encuentre bajo su jurisdicción;

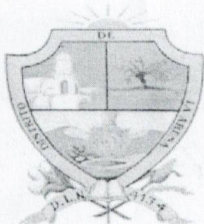
Que, el Artículo 6 del Decreto Supremo N°016-2009-MTC, establece las competencias de las municipalidades distritales y en el cual señala que las Municipalidades Distritales en materia de tránsito terrestre, ejercen funciones de gestión y fiscalización en el ámbito de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la Municipalidad Provincial respectiva y las previstas en el presente Reglamento, así mismo señala que en materia de vialidad, la instalación, mantenimiento y renovación de los sistemas e señalización de tránsito en su jurisdicción, conforme al Reglamento correspondiente;

Que, la Ley N°27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en el artículo 3º establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y comunidad en su conjunto, en el inciso a) del numeral 1 del artículo 17º señala que una de las competencias de las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes los reglamentos nacionales es: Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;

Que, asimismo, el Decreto Supremo N°017-2009-MTC aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte RENAT, y tiene como objeto el de regular el servicio de transporte terrestre de personas y mercancías de conformidad con los lineamientos previstos en la ley. No encontrándose comprendido el servicio de transporte ferroviario y el servicio de transporte especial de usuarios en vehículos menores motorizados o no motorizados, lo que se rigen por sus leyes y reglamentos respectivos;

Que, asimismo en la citada norma establece que las autoridades competentes en materia de transporte se encuentran las municipalidades provinciales en el ámbito que les corresponde, facultándose a dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción sujetándose a los criterios previstos en la ley, las mismas no pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte, siendo otra de sus competencias la de gestión y fiscalización, conforme lo establece el artículo 11º de la norma en mención. Además, el artículo 12º del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, establece que es función exclusiva de la autoridad competente (municipalidades provinciales) pudiendo delegar la suspensión de Administración de Transporte, establece que es función exclusiva de la autoridad el servicio de transporte en sus diversas modalidades;

Que, con Informe N°033-2025-SGTTYV-MDLA, de fecha 19 de Junio del 2025, el Sub Gerente de Transporte, tránsito y vial, solicitó homologación de Inspectores de Transportes y Aprobación de Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital de La Arena en materia de transporte terrestre de ámbito provincial, el cual tiene como objeto coadyuvar en el ordenamiento de tránsito, viabilidad y transporte dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de La Arena , a través del apoyo en las acciones de control y fiscalización sobre el servicio regular y no regular de pasajeros, autorizado por la Oficina de Transporte y Circulación vial de la Municipalidad de Piura, así como el transporte informal que opera en su jurisdicción;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA



CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 3730

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR  
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M. N° 13-2017-MDLA/A.

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

## ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2025-MDLA/CM

La Arena, 20 de Junio del 2025

Que, con Informe N°0359-MDLA/GAJ, de fecha 19 de Junio del 2025, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, en el sentido siguiente: revisado el proyecto de convenio adjunto al Informe de la Sub Gerencia de Transporte, Tránsito y Vial sobre el Convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital de La Arena, este tiene como objeto coadyuvar en el ordenamiento del tránsito, vialidad y transporte dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de La Arena, a través del apoyo en las acciones de control y fiscalización sobre el servicio regular y no regular de pasajeros autorizados por la Oficina de Transporte y Circulación Vial de la Municipalidad de Piura, así como el transporte informal que opera en la jurisdicción. Asimismo se advierte que dentro de los compromisos que asumirá la Municipalidad Provincial de Piura, será capacitar y evaluar a los Inspectores Municipales de Transporte convocados por la Municipalidad Distrital de La Arena, programando y ejecutando el curso de formación y capacitación integral dirigido a ellos y otorgando los certificados de aprobación cuando corresponda, además de designar y homologar a los Inspectores Municipales de Transporte que hayan sido contratados por la Municipalidad Distrital de La Arena y que cuenten con el certificado de aprobación correspondiente al curso e formación y capacitación realizado en la Oficina de Transportes y Circulación Vial o quien haga sus veces (...), Asimismo recomienda, que los presentes actuados administrativos, sean DERIVADOS a Secretaría General a efectos de que sea puesto de conocimiento al Pleno del Concejo Municipal para su debate, deliberación y aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital de La Arena y una vez aprobada la suscripción del Convenio antes mencionado, se continúe con el trámite correspondiente para la Homologación del Sr. Wilfredo Prado Monasterio y otros inspectores, de conformidad con el Art.17º de la Ley 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito terrestre.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con los sustentos advertidos favorables que corren en los informes técnicos y legal; con las facultades y atribuciones establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y con el voto unánime el Pleno del Concejo establece el siguiente acuerdo.

### ACUERDO:

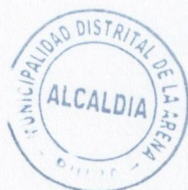
**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la celebración del “CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA”, con el objetivo de coadyuvar en el ordenamiento del tránsito, vialidad y transporte dentro de la jurisdicción de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA, a través del apoyo en las acciones de control y fiscalización sobre el regular y no regular de pasajeros autorizado por la Oficina de Transporte y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Piura, así como el transporte informal que opera en su jurisdicción.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, al CPC. Venancio Risco Juárez – Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Arena, para que, en representación de la Municipalidad Distrital de La Arena, suscriba el “CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA” en el marco de sus atribuciones y funciones.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Transportes, tránsito y vialidad y demás áreas competentes el cumplimiento y desarrollo del presente Acuerdo.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER**, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de La Arena.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA  
CPC. VENANCIO RISCO JUAREZ  
ALCALDE